
44a. Sesión del Jueves 13 de Octubre de 1927

Presidencia del señor Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Casanave, Castro, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales, González Orbegoso, La Torre, Luna Iglesias, Maguiña, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Revoredo, Seminario, Velarde; y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, comunicando que ha ordenado se soliciten las facturas consulares y demás documentos pertinentes al proyecto de ley que exonera de derechos de importación ciertos artículos importados por la Compañía Ballenera del Perú.

A la Comisión que pidió los documentos de que se trata.

Del señor Ministro de Fomen-

to, dando respuesta al pedido formulado por el señor Alvarez, para que a la brevedad posible se proceda a la ejecución del Malecón y defensa de la ciudad de Tumbes.

Con conocimiento del señor Alvarez, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, contestando el pedido formulado por el señor Pardo Figueroa, para que se acuerde un subsidio de de doscientas libras peruanas, con destino a la refección de la iglesia de Abancay.

Con conocimiento del señor Pardo Figueroa, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, avisando recibo del que se les dirigió a pedido del señor Maguiña, para que se dé preferente despacho al proyecto que reforma la organización de los colegios de segunda enseñanza de la República.

De los mismos, acusando, igualmente, recibo del que se les dirigió a pedido del señor Senador por Junín, para que se dé pronto despacho al proyecto que intro-

duce algunas reformas en el Código de Procedimientos en materia Penal.

Con conocimiento del señor Maguina, ambos oficios pasaron al archivo.

De los mismos, contestando el pedido formulado por el señor Medina, acerca de la promulgación de la ley que manda consignar una partida, por dos años consecutivos, en el Presupuesto General, para la expropiación del fundo Quicapata, y para aumentar la dotación de agua potable de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, a sus antecedentes.

De los mismos, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que reconoce a don Melitón F. Porras, los 30 años, 2 meses y 16 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 15 de Diciembre de 1923.

El que concede un premio pecuniario de Lp. 300.0.00, a doña María Agripina Gamarra, hija del Coronel don Andrés Gamarra y nieta del Gran Mariscal don Agustín Gamarra.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la cantidad de Lp. 5.000.0.00, para atender a los gastos que demande la reunión de la VIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

El que aumenta en Lp. 10.0.00 mensuales, divisibles en partes iguales, la pensión de montepío que actualmente disfrutaban doña Agripina, doña Ercilia, doña Delia, doña Raquel y doña María Teresa Colmenares.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto venido en revisión, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General, en forma permanente, la suma de cuatro mil libras peruanas, destinadas a la refección de los templos coloniales de esta capital.

De las Comisiones Principal de Presupuesto y de Obras Públicas, que en la sesión anterior quedaron en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se vota en el Presupuesto General la suma de un mil libras peruanas, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Yungay.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto presentado por el señor Castro, por el cual se comprende en los efectos de la ley No. 2597, que crea un impuesto a los terrenos sin edificar, a los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja y a la nueva urbanización de Santa Beatriz.

De las Comisiones de Hacienda y Agricultura, en el proyecto venido en revisión por el cual se declara comprendidos en la ley No. 5790, los aeroplanos, repuestos, insecticidas y demás materiales importados por la Compañía Huff Daland Dusters Inc., para el polvoreamiento y desinfección de los campos de algodón.

De la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que manda expedir cédula de montepío a doña Alicia García viuda del Coronel don Julio S. Hernández, con la pensión mensual de Lp. 15.0.00.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de dos mil libras peruanas, a la partida No. 97, del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

El que faculta al Gobierno para abrir un crédito extraordinario por la cantidad de Lp. 30,000. 0.00, para atender a la construcción del Pabellón y demás gastos que demande la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla, que se realizará el 12 de Octubre de 1928.

El que aumenta en Lp. 5.0.00 mensuales, la pensión de montepío que actualmente percibe doña Rosa Albina Jiménez, viuda del Teniente coronel de Caballería don Manuel A. Layseca.

El que reconoce de abono a don Manuel de Freyre Santander, los 48 años, 1 mes y 2 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de Julio de 1926.

El que autoriza al Coronel de Caballería don Carlos J. Bazo, para usar la medalla de oro que le ha otorgado el Concejo Provincial de Lima, por la buena organización e instrucción de los movilizables de esta capital y por la presentación de éstos en las fiestas del Centenario de la Independencia Nacional.

El que concede a doña Emilia Arnao viuda de Werthemann, un premio pecuniario de quinientas libras peruanas.

El que deroga la ley No. 4513, que concedió al Registro de la

Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, la propiedad de la finca situada en la calle de Abancay No. 459, de esta capital, y que reservó para el colegio de abogados los aires de la expresada finca.

El que aumenta en Lp. 5.0.00 mensuales la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Manuela Garaycochea.

El que reconoce de abono, en la libreta del Coronel don Mariano Rivera, los cuatro años que le faltan para completar treinta de servicios prestados a la Nación.

El que concede a doña Juana Pomareda y a doña María Teresa y doña Carmen Victoria Herrera y Pomareda, viuda e hijas, respectivamente, del doctor Baltazar Higinio Herrera, la pensión de quince libras peruanas mensuales.

El que deroga el artículo 19º de la ley de 2 de Enero de 1888, que dispone que el Registro de Propiedad Inmueble se lleve en papel de sello que importe cinco centavos por hoja.

El que declara que el marino inglés don Federico Augusto Elmore, Prócer de la Independencia Nacional, ha merecido bien de la patria y comprometido su gratitud.

El que reconoce a don Manuel R. Seminario, los 14 años, 2 meses y 3 días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 15 de Octubre de 1892.

El que eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática del Perú en la República Argentina.

El que reconoce a don Eloy G. Cabrera, los 20 años, 4 meses y 10 días de servicios que ha pres-

tado a la Nación hasta el 23 de Diciembre de 1921.

Los anteriores dictámenes pasaron a la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor de la Piedra.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Lambayeque.

El señor de la Piedra.—Tengo aquí un oficio de la Beneficencia de Lambayeque, en el que se me traza un cuadro lamentable del estado del Cementerio de dicha ciudad. Se me dice que con motivo de las inundaciones del año 1925 esa necrópolis necesita una seria reparación; que se han hecho colectas entre sus vecinos y las instituciones locales, pero que no se ha podido completar la suma necesaria para terminar la obra, por lo que solicitan que el Gobierno preste su ayuda mediante un subsidio extraordinario. El pedido merece toda simpatía, señor Presidente, porque en el Cementerio de Lambayeque se guardan restos de personajes ilustres de algunos próceres de la Independencia.

No había solicitado antes del Gobierno este subsidio porque sabía que la correspondiente partida del pliego de Fomento estaba agotada; pero como en la última sesión de esta Cámara se aprobó un crédito de quince mil libras, creo que ha llegado la oportunidad de solicitar ese auxilio del Gobierno; de manera que ruego a la Presidencia se eleve al Ministerio de Fomento el oficio de la Beneficencia, a fin de que se atienda la petición que contiene.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador por Lambayeque.

El señor Franco Echeandía.—He seguido con algún interés las publicaciones hechas en un diario de la capital sobre el conflicto suscitado entre una poderosa firma comercial y una institución bancaria. En la publicación de ayer y bajo la firma respetabilísima del comerciante que discute con el Banco, se habla de las fuertes utilidades obtenidos por aquélla.

Esto me ha satisfecho mucho, porque veo que el comercio del Perú, lejos de languidecer, como se asegura muchas veces, va prosperando y obtiene utilidades fabulosas. Pero estas utilidades, de un doscientos por ciento sobre el capital en giro, me interesaron de tal manera que apelé, para mejor información al examen de las matriculas de los años 26 y 27, porque juzgué que a la vez que prosperaba el comercio, el Estado habría percibido las contribuciones crecidas a que tiene legítimo derecho; pero he encontrado fatalmente, que sobre una utilidad de Lp. 49,000.0.00 al año que debía pagar, nó según la ley de impuesto progresivo, sino conforme a la de impuesto del 7% una suma no menor de Lp. 3,430.0.00, solo se paga una contribución de cuarenta y dos libras, que corresponde a una utilidad no mayor de seiscientas.

Ruego, pues, que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda preguntándole si ha habido error en la acotación que indico y si no podría corregirse la matrícula fijando la contribución en relación con la utilidad percibida.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Medina.— Señor Presidente: En el Despacho se ha dado cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, en que se manifiesta que la ley sobre expropiación del fundo Quicapata, de la ciudad de Ayacucho, ha sido promulgada el año 1916, como consta en el Diario de los Debates de ese año. Solicito señor Presidente, que, previa consulta en la estación oportuna, se publique ese oficio el cual debe remitirse, también, a la Comisión de Presupuesto, para que lo tenga en cuenta al confeccionar el correspondiente al año próximo y consigne la partida a que se refiere uno de los artículos de dicha ley.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor Casanave.—Señor Presidente: Las compañías extranjeras de vapores no cumplen con la ley que adoptó el sistema métrico decimal. Tengo a la mano una tabla de reducción que la Compañía Inglesa, la Sud-Americana y otras, emplean para el efecto de cobrar los fletes. Reducen, por ejemplo, cuarenta pies ingleses a una tonelada de mil trescientos sesenta kilos. Desde luego, por diferencia de flete cobran al comercio, en general, siete ochenta y tres por ciento de más. Estas Compañías, hace muchos años que no cumplen con emplear el sistema métrico decimal, que está establecido por una ley del Estado. Por esta razón, pido que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que corrija esta irregularidad y exija a esas Compañías extranjeras que cumplan con la ley.

Remito a la Mesa para que se acompañe al oficio, una de las

tablas de reducción que emplean estas Compañías.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—Señor Presidente: He recibido un oficio del Alcalde del distrito de Virú, de la provincia de Trujillo, en que solicita que ejerza alguna influencia cerca del señor Ministro de Fomento, para que restablezca en su puesto al Inspector Sanitario de ese valle, que hoy más que nunca es indispensable, pues las epidemias de la viruela y otras están causando grandes daños en las diferentes poblaciones.

Remito el oficio a la Presidencia para que ésta a su vez se sirva enviarlo a quien corresponda.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Luna Iglesias.— Señor Presidente: La Comisión encargada de la revisión de la Cuenta General de la República correspondiente al año 1926, estudiando el Pliego de Justicia encontró que la partida destinada para atender «gastos de prisiones», se ha excedido. El Ministro de Justicia, en compañía de quien hicimos el estudio respectivo, dió como explicación las deficiencias del Código de Procedimientos Penales; y manifestó la conveniencia de que se obviara esta dificultad descongestionando las cárceles. Como existe una Comisión, creada por la ley, encargada de hacer la revisión del Código de Procedimientos Penal y armonizarlo con el sustantivo de la misma naturaleza, yo pido que se consulte la conveniencia de que se abrevie la expedición del nuevo Código y que, por parte de

la Mesa, se haga alguna gestión que pueda surtir efecto en sentido favorable al aspecto económico así como, también, a la buena administración de Justicia.

Otro pedido, señor Presidente. La Junta de Conseripción Vial de la provincia de Cotumazá, del departamento de Cajamarca, me dirige un telegrama quejándose de un procedimiento que califica como lo hago yo, de injusto. Se trata de que la Junta de Conseripción Vial de Cajamarca está aplicando el valor de las redenciones a los trabajos del camino que se construye de Chilete a Cajamarca, siendo así que tratándose de la provincia de Contumazá, deben dedicarse esos fondos a los caminos carreteros de esa provincia. De manera, que remito ese telegrama a la Mesa para que sea enviado al señor Ministro de Fomento, a fin de que atienda a esa justa queja.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Senador.

El señor Castro.—Con mi adhesión, señor Presidente. Yo, también, he recibido un telegrama semejante; y por éso tengo la satisfacción de adherirme al pedido que acaba de formular mi estimable compañero.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador por La Libertad.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, ó sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO

Sin debate se acordó el pedido

formulado por el señor Medina para que se publique el oficio dirigido por los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, relativo a la promulgación de la ley No. 1945, que manda consignar una partida, por dos años consecutivos, en el Presupuesto General, para la expropiación del fundo «Quicapata» y para aumentar la dotación del agua potable de la ciudad de Ayacucho.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debate lo fueron las siguientes:

Aumentando la pensión de montepío que actualmente disfruta doña Rosa Albina Jiménez viuda de Layseca

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo y atendiendo a que el Teniente Coronel de Caballería de Ejército, don Manuel A. Layseca, asistió a la batalla del Alto de la Alianza y a otras acciones de armas durante la guerra con Chile, ha resuelto aumentar en cinco libras peruanas mensuales (Lp. 5.0.00), la pensión de montepío de que actualmente disfruta su viuda, doña Rosa Albina Jiménez.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para cubrir los gastos que demande la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla, y la construcción del Pabellón respectivo

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario de treinta mil libras (Lp. 30,000.0.00), destinadas a cubrir los gastos que demande la concurrencia del Perú a la Exposición de Sevilla, que se realizará el 12 de Octubre de 1928, y a la construcción del Pabellón respectivo; crédito que será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General vigente.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima 10 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández—Carlos A. Calle.

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 97 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 2,000.0.00, a la partida No. 97, «para impulsar el

cultivo del trigo en el país», del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

Concediendo cédula de montepío a doña Alicia García

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Expídase cédula de montepío a doña Alicia García, viuda del Coronel don Julio S. Hernández, con la pensión mensual de quince libras (Lp. 15.0.00), que será abonada desde la fecha de la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 10 de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

Derogando la ley N° 4513

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Derógase la ley No. 4513, que concedió al Regis-

tro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, la propiedad de la finca situada en la calle de Abancay No. 459 de esta capital, reservando los aires para el Colegio de Abogados.

Artículo 2º — La mencionada finca continuará como propiedad del Estado destinada al Registro de la Propiedad inmueble, hasta que el Gobierno determine local mas apropiado a sus crecientes servicios.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1927.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle.

Concediendo un premio pecuniario a doña Emilia Armas viuda de Wertheman

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a doña Emilia Arnao viuda de Werthemann, un premio de Lp. 500.0.00.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Autorizando al Coronel de Caballería de Ejército, don Carlos A. Bazo, para usar la medalla de oro que le otorgó el Concejo Provincial de Lima

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Coronel de Caballería de Ejército, don Carlos J. Bazo, para usar la medalla de Oro que le otorgó el Concejo Provincial de Lima, por la buena organización e instrucción de los movilizables de Lima, así como por su magnífica presentación en las fiestas del primer centenario de la independencia nacional.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1927

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle

Reconociendo a don Manuel de Freyre Santander, los servicios que ha prestado a la Nación

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo y atendiendo a la brillante actuación del Presidente de la Delegación Peruana ante la Co-

misión Plebiscitaria de Tacna y Arica, don Manuel de Freyre Santander, ha resuelto reconocerle los cuarentiocho años, un mes y dos días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de Julio del presente año.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 10 de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

tivo, ha resuelto conceder a doña Juana Pomareda y doña Carmen Victoria Herrera, viuda e hija, respectivamente, del doctor don Baltazar Higinio Herrera, la pensión de montepío de quince libras peruanas.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

**Derogando el artículo 19 de la ley de
2 de Enero de 1888**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Derógase el artículo 19 de la ley de 2 de Enero de 1888, que dispone que el Registro de la Propiedad Inmueble, se lleve en papel del sello que importe cinco centavos por hoja:

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 4 de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

**Concediendo pensión de montepío a doña
Juana Pomareda y a doña Carmen
Victoria Herrera**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecu-

**Reconociendo al Coronel don Juan Maria-
no Rivera los cuatro años que le fal-
tan para completar treinta años
de servicios a la Nación**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo y atendiendo a la actuación en la guerra con Chile, del Coronel don Juan Mariano Rivera, ha resuelto reconocerle cuatro años que le faltan para completar treinta años de servicios.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 29 de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

**Aumentando la pensión de montepío que
disfrutaba doña Manuela Garaycochea**

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, ha resuelto aumentar en cinco libras (Lp. 5.0.

00), mensuales, la pensión de montepío de que disfruta doña Manuela Garaycochea, hija del Capitán de Infantería, don José M. Garaycochea.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Reconociendo a don Eloy E. Carrera, los servicios que ha prestado a la Nación

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución, ha resuelto reconocer a don Eloy E. Carrera, ex-Vista de 1ra. Clase de la Aduana del Callao, los veinte años, cuatro meses y diez días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 23 de Diciembre de 1921.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Elevando a Embajada la representación diplomática del Perú en la República Argentina

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—La representación diplomática del Perú en la República Argentina, tendrá el rango de Embajada.

Artículo 2º—El Embajador y el personal de la Embajada percibirán los sueldos que señala el artículo 2º de la ley No. 4371, y las asignaciones que, para Embajador y los Secretarios de Embajada acreditados en América, concede el artículo 3º de la misma ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Reconociendo a don Manuel R. Seminario los servicios que ha prestado a la Nación

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución, ha resuelto reconocer a don Manuel R. Seminario, los catorce años, dos meses y tres días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el quince de Octubre de 1892.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Octubre de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Declarando que don Federico Augusto Matías Elmore, prócer de la independencia, ha merecido bien de Patria y comprometido su gratitud

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso declara que el marino inglés don Federico Augusto Matías Elmore, prócer de la independencia nacional, ha merecido bien de la Patria y comprometido su gratitud.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1927.

G. A. Fernández.—Carlos A. Calle.

Proyecto que declara comprendidos en la ley N° 5790, los aeroplanos, repuestos, insecticidas y demás materiales importados por la Compañía Huff Duland Dusters Inc., para el polvoramiento y desinfección de los campos de algodón

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase comprendidos en la ley No. 5790 los aeroplanos, repuestos insecticidas y demás materiales importados hasta el 9 de Marzo último, por la Compañía Huff Duland Dusters Inc. para el polvoramiento y desinfección de los campos de algodón.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados, viene en revisión un proyecto de ley en virtud del cual se declara comprendidos en la ley No. 5790, los aeroplanos, repuestos, insecticidas y demás materiales importados por la Compañía Huff Duland Dusters Inc., para el polvoramiento y desinfección de los campos de algodón.

Cuando se expidió la ley 5790, por la cual se libera del pago de los derechos de importación a los aeroplanos e insecticidas destinados a combatir la peste del algodón en los valles de la costa, se tuvo en consideración que era necesario tomar providencias enérgicas para contrarrestar los innumerables perjuicios sufridos por los campos de cultivo, con grave y positivo daño para la agricultura nacional,

La Sociedad Nacional Agraria, celosa, como siempre, del cumplimiento de sus deberes en beneficio de la agricultura, se apresuró a importar dichos elementos, anticipándose a la dación de esa ley con el objeto de utilizarlos en combatir la peste e impedir que sufriesen los intereses algodoneros; de manera que es acto de justicia y equidad que los aeroplanos y demás elementos importados antes del 9 de Marzo, se comprendan también en la exención concedida por la ley, en vista de los beneficios y utilidad que reportaron a la agricultura de país.

A tal fin tiende el proyecto materia de este dictamen, que vuestra Comisión os propone favorecerais con vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Octubre de 1927.

Pío Max. Melina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

SENADO
Comisión de Agricultura

Señor:

La iniciativa del Poder Ejecutivo en virtud de la cual se declara comprendidos en los efectos de la ley No. 5790, los aeroplanos, repuestos, insecticidas y demás materiales importados hasta el 9 de Marzo último, por la Compañía Huff Daland Dusters Inc., para la desinfección de los campos de algodón, ha merecido la aprobación de la Cámara Colegisladora; y vuestra Comisión de Hacienda, en el informe que ha emitido, se pronuncia en favor de dicho proyecto, estableciendo que era un acto de equidad liberar de derechos consulares y de importación a los materiales que se destinaron en beneficio de la agricultura en el momento mismo en que las sementeras de algodón estaban infectadas por la peste.

La Comisión de Agricultura, desde este punto de vista, no tiene objeción que hacer al proyecto, y mas bien, opina porque el Senado debe prestarle su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Octubre de 1927.

Julio Revoredo.—G. Luna Iglesias.—A. M. Cáceres

—Sin debate se aprobó el proyecto materia de los anteriores dictámenes.

Consignando en el Presupuesto General de la República una partida destinada a la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Yungay

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de millibras peruanas de oro para dotar de agua potable a la ciudad de Yungay, capital de la provincia del mismo nombre.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dictará las providencias necesarias para la ejecución de la obra mencionada.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

La Comisión de Obras Públicas, ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 1,000.0.00, con destino a la instalación de agua

potable en la ciudad de Yungay.

Esta Comisión, acogiendo favorablemente la iniciativa, por tratarse de una obra que tiende al mejoramiento de la salubridad de los habitantes de Yungay, resolvió oír, sobre el particular, al Poder Ejecutivo, quien al expresar en su informe que la suma señalada en el proyecto es insuficiente, insinúa aumentarla a Lp. 3,000.0.00.

Por estas razones, los suscritos os proponen que aprobéis el siguiente proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 3,000.0.00, para dotar de agua potable a la ciudad de Yungay, capital de la provincia del mismo nombre.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1927.

J. R. Pizarro.—F. Mariátegui.
—*J. C. Arana.*

—

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

Para su revisión por el Senado, se ha enviado un proyecto de ley en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras peruanas, para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Yungay.

La Comisión de Obras Públicas acoge favorablemente la iniciati-

va, por tratarse de una obra que tiende al mejoramiento de la salubridad pública en esa población; pero consecuente con el procedimiento seguido en casos análogos, de tener a la vista los presupuestos y estudios de la obra que va a realizarse, solicitó informe del Ministerio respectivo, el que declara, en el que ha emitido, que no existiendo estudios para dotar de agua potable a Yungay, ese Despacho no puede pronunciarse de una manera concreta sobre el monto de la cantidad que se manda consignar, pero cree que la suma de Lp. 1,000 es insuficiente, por cuanto para obras similares el promedio requerido es de Lp. 3,000.

Vuestra Comisión no es de la misma opinión, porque si no se han hecho estudios sobre el terreno, cualquiera apreciación es aventurada, puesto que carece de base en qué apoyarse; y en esta virtud hay que suponer que la persona más capacitada para calcular el costo de la obra es el mismo Diputado por la Provincia, quien, conocedor de la región, la estima solamente la suma de Lp. 1,000.

En consecuencia, vuestra Comisión, atenta a las razones expuestas, es de parecer que aprobéis el proyecto que ha sido sometido a la sanción del Senado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

E. de la Piedra.—E. Pardo Figueroa.—Antonio Castro.—E. Palacio.

—Asimismo sin debate se aprobó el proyecto en revisión a que se contraen los anteriores dictámenes.

—

**Comprendiendo en los efectos de la ley
Nº 2597, a los distritos de San Miguel,
Magdalena Nueva, Magdalena Vieja
y la Nueva Urbanización de
Santa Beatriz.**

—El señor relator leyó:

El Senador que suscribe somete a la consideración de la Cámara. el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndese en los efectos de la ley No. 2597, que crea un impuesto sobre los terrenos sin edificar, a los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja y la nueva urbanización de Santa Beatriz.

Dada, etc.

Lima, 28 de Setiembre de 1927.

Antonio Castro.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por La Libertad, General don Antonio Castro, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley, con el objeto de que se comprenda en los efectos de la ley Nº 2597, que creó un impuesto a los terrenos sin edificar, a los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva, Magdalena Vieja y a la nueva urbanización de Santa Beatriz.

La iniciativa, en cuanto se refiere a los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja, es justa; algo más, está

inspirada en el espíritu de la ley referida, por la cual se estableció un gravamen a los terrenos no edificados con el objeto de obligar a contribuir al mejoramiento urbano de las poblaciones, cuyo progreso vése paralizado por la decidida o el deseo de obtener ganancias inmoderadas aprovechando del alza de precios de sus lotes, al amparo del adelanto general de esas localidades. Los efectos de esa ley se han hecho extensivos a diversas poblaciones por los benéficos resultados que ella ha producido en la práctica. Ahora se propone comprender a los distritos de la Magdalena Nueva, Magdalena Vieja y San Miguel, donde, es evidente, existen terrenos sin edificar, retrasando el progreso de esas poblaciones, lo que no es justo y es un deber evitar; por lo que vuestra Comisión se pronuncia favorablemente a esta parte de la iniciativa; pero siente no poder opinar en el mismo sentido en cuanto se refiere a la nueva Urbanización de Santa Beatriz.

Cómo se sabe, la Urbanización de Santa Beatriz se rige por una ley especial, la No. 4449, y ésta tuvo por objeto favorecer, de una manera especial a los empleados públicos y personas de la clase media, que son los que en buena parte, poseen esos terrenos.

La condición económica de esos empleados fué precisamente, uno de los puntos que se tuvo en consideración para establecer en el artículo 5º de la precitada ley, que esas contrucciones bastaba que tuviesen cuatro viviendas en condiciones de ser habitadas, para evitar que el Estado readquiriese dichos terrenos. No es posible por lo tanto, comprender ahora a éstos en los efectos de la ley No. 2597, es decir, a los que todavía no han edificado total-

mente, porque con éllo se contraría la finalidad de la ley que los ampara.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis este proyecto pero suprimiendo la frase: «y a la nueva Urbanización de Santa Beatriz», a fin de que solo sean comprendidos en la ley los distritos de San Miguel, Magdalena nueva y Magdalena Vieja.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Octubre de 1927.

P. Max. Medina.—E. de la Piedra.—José Manuel García.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de élla el señor Senador.

El señor Castro.—Acepto el dictamen de la Comisión de Hacienda, suprimiendo la frase que se refiere a la urbanización de Santa Beatriz.

El señor Gonzales.—Señor Presidente. Por la lectura que acaba de hacerse del proyecto y a mérito de una pequeña reflexión, voy a votar en contra, por la gravedad que encierra el proyecto para la urbanización de las poblaciones vecinas a la capital.

La urbanización, señor Presidente, no puede ser obra de decretos o de leyes, sino la consecuencia lógica del desarrollo industrial, económico y comercial de los países. Lima ha llegado, en esta materia de urbanizaciones, a un extremo inconcebible: tenemos

por urbanizar inmensas cantidades de terrenos alrededor de Lima, principalmente en la Avenida Leguía, en Santa, Beatriz, en la Avenida del Progreso. Yo creo, señor, que no todas las zonas vecinas de la capital de la República deben, obligadamente, urbanizarse. Claro está que hay cierto número de personas que quieren darse comodidades construyéndose casas más o menos extensas pero no comprendo por qué ha de obligarse en esas poblaciones a efectuar una urbanización tan intensa como la que se realiza en la capital de la República.

Se ha hecho un daño enorme a la economía del país, especialmente a la de Lima, destruyendo los campos de sembrío, las huertas y todas esas pequeñas tierras de cultivo cuyos productos abarataban las subsistencias. ¿Qué razón tan poderosa existe para no mantener las poblaciones de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja con sus hermosos campos, huertas, jardines y lugares de expansión, a los que se pueda acudir después de la vida penosa que se lleva en la ciudad? Yo me imagino que las urbanizaciones deben estar en relación directa al crecimiento de la población y que cuando sea apreciable la densidad de ésta, será cuando proceda imponer la necesidad de llevarlas a cabo.

En la práctica se ve, señor Presidente, que se han ideado urbanizaciones en los vastos campos que rodean a la ciudad de Lima. Pero, ¿acaso hay capitales para poder construir en todas esas urbanizaciones? ¿No estamos viendo que en el sitio preferido por el Gobierno, con esa clara visión que le distingue, la urbanización de la Avenida Leguía en la que hay toda clase de facilidades, como dotación de agua, servicio de

desagüe, etc., y en las que las propiedades pertenecen a personas adineradas, no se construye por falta de dinero, debido a que los Bancos no abren créditos para tal objeto? ¿Cómo, entonces, se ha de obligar a que todos los jardines y huertas de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja, se conviertan en urbanizaciones, si todavía existen muchas otras cercanas que no están terminadas? Por estas consideraciones, fruto de las observaciones que en este momento me ha sugerido la iniciativa en debate, es que no daré mi voto aprobatorio al proyecto; salvo que se me den razones convincentes que demuestren que el número de urbanizaciones que actualmente se están haciendo es insuficiente y que la habitación en Lima aún es cara.

La vivienda, en Lima, felizmente, está bajando de precio, tanto, que no creo que se haga una nueva propuesta para prorrogar la ley de inquilinato, que ha de ser otro ataque a la propiedad intelectual.

¿Quiénes son los que van a vivir fuera de la ciudad de Lima? ¿Acaso serán los obreros los que van a ocupar los chalets y casas que se construyan en esos lugares de campo? ¿Podrán ser ellos, teniendo que pagar un pasaje crecido para venir a sus tareas diarias en la capital de la República? Necesariamente esas poblaciones tienen que ser para las personas adineradas que, además de tener su casa habitación en Lima, construyen otras en esos lugares. Por eso es que estoy en contra de este proyecto y deseo escuchar las razones que han de aducirse en favor de él. Por mi parte, aplaudo la actitud de la Comisión de Hacienda que siquiera ha restringido los efectos de la ley en cuanto a la Urbanización de Santa Bea-

triz, pero, de manera general, estoy en contra del proyecto.

El señor Castro.—Hace pocos días que la Cámara aprobó un proyecto gravando los terrenos sin construir en Ancón. El proyecto se aprobó, sin duda, con el voto del señor Gonzales, que no dijo una sola palabra cuando se puso en debate. Le toca ahora a mi proyecto gravando los terrenos sin construir en San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja, seguir otro camino que los anteriores. Está muy cerca de la guillotina, en el concepto del señor Gonzales; pero estoy seguro que el Senado le prestará su voto aprobatorio, porque el discurso del señor Senador no tiene conexión con el proyecto en debate; y para aclarar los conceptos del señor Gonzales, solicito de la benevolencia del señor Presidente, que ordene la lectura del artículo que constituye el proyecto.

El señor Presidente.—Se va a leer, señor Senador.

—El señor Relator leyó nuevamente el proyecto.

El señor Castro.—Como ve el señor Gonzales, no se gravan los terrenos rurales sino únicamente aquellos que están sin construir dentro de las poblaciones, y que sirven para especular. Muchas personas compran terrenos a un precio como tres, dejan pasar cuatro o cinco años y los venden después, a precios como treinta. En la Magdalena del Mar, Magdalena Vieja y San Miguel, ha sucedido que ha pasado en La Punta y en Ancón. No sé si el señor Gonzales en alguna forma intervino cuando se dió la ley 2597. Precisamente ahora se discute mucho sobre los terrenos sin edificar que

existen en la Avenida de La Colmena, terrenos que se vendieron a cincuenta centavos metro y que hoy cuestan siete libras. Los propietarios de esos terrenos hasta ahora no han construido ni han permitido construir, esperando que venga un mejor tiempo para obtener un precio no ya de siete, sino de catorce, quince o veinte.

No soy autor de la iniciativa que se ha traducido en el proyecto en debate; corresponde a vecinos de Magdalena Nueva, Magdalena Vieja y San Miguel, que me han solicitado que contribuya a que se les dé recursos para dar vida activa a sus Municipalidades que casi carecen de ellos y que han dirigido sus miradas a los terrenos que sirven para la especulación. Creo que si no se trata de gravar, como dice el señor Gonzáles, los terrenos rurales que sirven de campos de cultivo y que no tienen nada que ver con los de la población urbana, creo, repito, que no tiene razón para combatir el proyecto; y ruego a mis estimados compañeros que, contemplando estos puntos de vista, se sirvan votar en el sentido conveniente. Yo no hago otra cosa sino procurar que las Municipalidades pobres tengan con qué atender a los servicios de Higiene y Policía.

El señor Casanave.—Yo voy a votar a favor del proyecto del señor Senador por La Libertad, porque de esta manera se van a evitar las especulaciones y abusos de las empresas urbanizadoras. Existe en Magdalena del Mar una compañía urbanizadora que ha comprado terrenos a veinticinco centavos el metro y no quiere venderlos ni a cinco soles. Yo voy a ser uno de los que tengan que pagar el gravamen porque soy po-

seedor de terrenos en esa localidad; pero la que tiene que construir más es la Beneficencia, o, en su defecto, tendrá que pagar lo que le corresponda por ley.

Ultimamente se ha dividido el fundo San Miguel y se han trazado calles como para una urbanización, pero los lotes se han vendido como terrenos para huerta, a pesar de que el trazo que se ha hecho es de una verdadera población. Yo, por esto, sería de opinión que se hiciera extensivo este proyecto para los terrenos que se dice destinar para huerta, porque en realidad, es una verdadera urbanización; pero se le dá esa forma para burlar la ley de saneamiento.

El señor Gonzales.—La exposición del señor Castro no ha desvirtuado mis argumentos, porque el impuesto con que se grava a los terrenos sin edificar significa la obligación imperativa de construir y es así como en Lima se han llevado a cabo muchas construcciones. Ese impuesto va aumentando progresivamente, de manera que el propietario, para evitarse la carga de ese gravamen, tiene que construir obligadamente.

Yo creo, señor Presidente, que si lo que se trata de evitar son los abusos que cometen aquellos que adquieren los terrenos para especular con ellos, se puede apelar al impuesto de *plus valía*, que sería el procedimiento más correcto para gravar a los especuladores y evitar, en cierto modo, la especulación. Por otra parte, en el proyecto no se determina que la disposición que contiene se refiere a la parte urbana de la población, pues el impuesto grava a los terrenos sin edificar en los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja. Dice. «sin edificar», lo que comprende a to-

dos los terrenos, ampliamente, Esa es la explicación que yo me hago y por eso no estoy de acuerdo con el proyecto que se debate.

El señor de la Piedra.—La oposición del Senador por el Cuzco nace de un error. Acaba de decir que el impuesto grava a los terrenos rurales. Ha manifestado, en su primera intervención, que la ley dispone la edificación forzosa de todos los terrenos que se encuentran al rededor de las poblaciones; y ahora dice que la ley no especifica que sean precisamente los terrenos urbanos. Estoy seguro que si el señor Senador Gonzales hubiese hecho estudio del proyecto o hubiese pedido lectura de la ley que tratamos de ampliar, no habría formulado oposición, porque la ley N^o 2597, de que se trata, dispone, en su artículo primero, que solamente los terrenos comprendidos dentro del perímetro de Lima y el Callao, pagarán el impuesto; de manera que el proyecto en debate sólo se refiere a los terrenos comprendidos dentro de los perímetros de los distritos de San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja.

Hace otra observación el señor Senador por el Cuzco, y dice que el impuesto es tan gravoso para el propietario y que lo obliga a construir, porque, en caso contrario, tendría que abonar el máximo del impuesto, que es de ocho por mil al semestre es decir, dieciséis por mil al año, o sea uno y medio por ciento sobre el valor del terreno, que no puede estimarse excesivo. El impuesto sí tiene la virtud de estimular la construcción, llenando el fin social de procurar el abaratamiento de la vivienda.

Por otra parte la ley no solo establece el impuesto sino que, también hace concesiones. Así, el ar-

tículo quinto dispone que las edificaciones posteriores a la ley, quedan exentas por cinco años del pago de la contribución predial; lo que significa un premio que estimula a los propietarios para construir en sus terrenos.

Con estas ligeras explicaciones espero llevar al ánimo del señor Senador por el Cuzco el convencimiento de que no es justo oponerse a la aprobación de este proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto, con la supresión propuesta por la Comisión de Hacienda, fué aprobado.

—

Consignando en el Presupuesto General de la República, durante tres anualidades, una partida destinada a la refección de los templos coloniales de esta capital.

—

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, en forma permanente, la suma de cuatro mil libras que se destinarán a la refección de los templos coloniales de esta capital, debiendo comenzarse por el templo de San Francisco de Asís.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
Comisión de Obras
Públicas

Señor:

La Colegisladora envía para su revisión por el Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se consigna en el Presupuesto General de la República, la suma de cuatro mil libras destinadas a la refección de los templos coloniales de esta capital.

Las Comisiones respectivas de la Cámara de Diputados se han pronunciado favorablemente respecto a esta iniciativa, aduciendo consideraciones que vuestra Comisión dictaminadora las juzga acertadas. En efecto, es de conveniencia pública la conservación de las obras de arte que ostentan muchos templos de esta capital, y desde este punto de vista, conviene que el Estado asegure el valor histórico de esos monumentos coloniales, cuya destrucción sería lamentable, acudiendo pecuniariamente para la conveniente refección de los mismos.

Los suscritos estiman, pues, procedente el proyecto materia de este dictamen, dejando por supuesto, a la Comisión Principal de Presupuesto, que se pronuncie sobre la factibilidad económica de la obra que, naturalmente, estará subordinada a la situación del Tesoro Nacional.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 1º de 1927.

J. R. Pizarro.—J. C. Arana.

SENADO
Comisión Principal
de Presupuesto

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados viene en revisión un proyecto, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República en forma permanente, la suma de l.p. 4,000.0.00, destinada a la refección de los templos coloniales de esta capital.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto creyó conveniente, antes de pronunciarse sobre el particular, conocer la opinión del Gobierno, y solicitó el respectivo informe, el que ha sido emitido favorablemente. En igual sentido ha opinado la Comisión de Obras Públicas; y en nuestro concepto es indudable que la iniciativa es digna de apoyo, pues los templos coloniales existentes en la ciudad constituyen obras de indiscutible valor histórico y artístico, que el Estado debe esforzarse en conservar.

Lo que sí no es aceptable es que la partida que se vota en el Presupuesto con el objeto de restaurar los templos sea permanente. Esta condición no se armoniza ni con la Constitución ni con la Ley Orgánica de Presupuesto. Ésta en el artículo 6º dispone que «Todas las entradas y gastos deben ser autorizados, anualmente, conforme a la Constitución»; y el artículo 86 de la Carta Fundamental establece que: «El Congreso votará todos los años el Presupuesto General de la República que debe regir el próximo año».

Atenta, pues, a las exigencias de la Ley y a la prescripción cons

titucional trrascrita, vuestra Comisión no puede opinar porque se vote la partida en forma permanente; y, en tal virtud, es de sentir que se limite a consignarse durante tres anualidades, que si después fuese necesario continuar la refección de esos templos, podrá prorrogarse la ley por un tiempo mayor.

A mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone que en sustitución aprobéis el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante tres anualidades, la suma de cuatro mil libras, en cada una, que se destinarán a la refección de los templos coloniales de esta capital; debiendo comenzarse por el templo de San Francisco de Asís,

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima 10 de Octubre de 1927.

E. de la Piedra.—E. Pardo Figueroa.—Antonio Castro.—E. Palacio.

—Sin debate se desechó el proyecto venido en revisión, aprobándose el sustitutorio propuesto por la Comisión de Presupuesto.

El señor Luna Iglesias.—Con mi voto en contra, señor Presidente, porque tan ilegal es que la parti-

da sea permanente como que se consigue durante tres años.

El señor de la Piedra.—Debo manifestar, como miembro de la Comisión dictaminadora, que ilegal es votar permanentemente una partida, cuando los gastos deben votarse cada año; y que no es ilegal votar la partida en tres anualidades, desde que los gastos del Presupuesto se hacen en esa forma.

El señor Presidente.—Quedará constancia del voto de los señores Senadores.

**Liberando de todo derecho, a excepción
del de Defensa Nacional, a los
automóviles y camiones cuyo
valor no exeda de Lp.
500.0.00.**

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que los elementos de transporte que utilizan las vías de tierra no tienen ningún gravamen fiscal de introducción al país, estando, además, liberadas, en su mayor parte, de todo derecho particular; mientras que las que utilizan las vías de tierra, llamadas carreteras, están gravados fuertemente en una proporción casi del 100 %, como puede comprobarse si se analizan los documentos justificativos de importación de carros;

Que esta desigualdad en la aplicación de impuestos a elemen-

tos que constituyen un factor importante del actual progreso del Perú, no debe continuar si se quiere encausar la corriente de opinión que patrocina el desenvolvimiento de las carrateras;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Libérase de todo derecho, a excepción del de Defensa Nacional, a los automóviles y camiones cuyo valor no excede de quinientas libras oro.

Dada, etc.

Lima, 26 de Marzo de 1926.

Antonio Castro

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por La Libertad, General Antonio Castro, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley para que se libere de todo derecho, a excepción del de Defensa Nacional, a los automóviles y camiones cuyo valor no exceda de quinientas libras oro,

No cabe duda de que el proyecto se ha inspirado en un laudable propósito: intensificar la importación de los elementos de transporte, que constituyen, en los actuales momentos, factor importante en orden al desarrollo y progreso del país. Evidentemente, los sistemas modernos de tracción mecánica están llamados a dar gran impulso a la agricultura y la minería de las regiones que atraviesan, y desde este punto de vista, la iniciativa es encomiable; pero como para alcanzar

esa finalidad el proyecto establece la liberación de todo derecho a los automóviles y camiones que se importen por las aduanas de la República, vuestra Comisión siente no poder apoyarla, porque el punto ha sido ya contemplado en el artículo 4º de la ley N.º 5523.

En efecto, en la ley citada se ha dejado claramente expresada esta excepción: «Quedan exceptuados de esta ley los automóviles y camiones cuyo precio de costo permita venderlos en plaza por menos de quinientas libras».

En consecuencia, si la reciente ley de tarifas de emergencia exceptuó de ella a los automóviles y camiones cuyo valor fuera inferior a Lp. 500, es evidente que se tuvo en mira que los derechos aduaneros de esos elementos de transporte no fueran alterados, y, por consiguiente, la liberación que se proyecta es improcedente.

Fundada, en estas razones, es de sentir que desaprobeis el proyecto materia de este dictamen, salvo mas ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Setiembre de 1927.

Pío Max. Medina.—E. de Piedra.—J. M. García.

El señor Presidente.—En debate.

El Señor Castro.—¿Que fecha tiene el proyecto?

El señor Relator.—26 de Marzo de 1926.

El señor Castro.—Evidentemente, ya este proyecto no tiene razón de ser ni de discutirse siquiera, porque fué presentado antes de que se diera la ley de emergencia;

y, precisamente, cuando se discutió aquí esa ley, el señor Ministro de Hacienda y el señor de la Piedra, que entonces era Presidente de la Comisión de Hacienda.....

Una voz.—(por lo bajo) Presidente de la Cámara.

El señor Castro.—(continuando). Bien, el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de Hacienda, aceptaron el temperamento que propuse, que es el mismo que inspiró el proyecto en debate; de modo que la idea fundamental está traducida en la ley de emergencia.

El señor Presidente.—El señor Castro retira su proyecto?

El señor Castro.—No, señor Presidente. Que muera, para que termine como deben terminar todos los proyectos que se someten al conocimiento de la Cámara.

El señor de la Piedra.—Señor Presidente: La Comisión de Hacienda ha emitido dictamen sobre el proyecto presentado por el señor General Castro, porque se propuso hacerlo con todos los asuntos sometidos a su estudio; pero no encontró que fuera inoportuno abrir dictamen, porque la ley de emergencia no se ha pronunciado sobre la finalidad contemplada por el señor Castro.

Este proyecto fué presentado a principios de la Legislatura de 1926 y pedía que se liberara de todo derecho a los tractores y camiones que se introdujeran por las aduanas de la República. Después vino la ley de emergencia que dispuso, en su artículo cuarto, que los tractores y camiones que se importaran no fueran materia de aumento, sino que conservaran su primitivo derecho. Es

decir, que el Senado se pronunció en esa ocasión, rechazando, implícitamente, el proyecto del señor Senador por La Libertad, porque él pedía la liberación de todo derecho y el Senado aprobó que no se elevaran los derechos que ya pagaban.

Es por estas razones que la Comisión creyó de su deber ocuparse de este proyecto y ha emitido el dictamen que está en debate y que, por las razones expuestas, es contrario a la iniciativa de que se trata.

El señor Castro.—Es evidente lo que dice el señor de la Piedra referente al punto de vista contemplado en la ley de emergencia. Desgraciadamente, no tengo a la mano los datos que me había mandado la Sociedad importadora de carros automóviles y camiones, pues los habría podido hacer leer por el señor Relator para dar una idea del fuerte gravamen que pesa sobre los carros que se importan y cuyo valor no excede de quinientas libras.

Efectivamente, el señor Ministro de Hacienda, contemplado,—ya recuerdo—la circunstancia de que no era posible liberar de derechos a los camiones y automóviles de un precio inferior al que yo había precisado en el proyecto, manifestó que no se consideraría en la nueva ley de emergencia ningún aumento y que se mantendría la tasa de seis centavos kilo, peso bruto, que pagan los camiones y de quince por ciento que corresponde a los automóviles de precio inferior a quinientas libras. Yo me conformé con ese temperamento, porque, en realidad, significaba el triunfo de mi iniciativa, por cuanto la ley de emergencia no aumentaría el impuesto a los automóviles y camiones. Pero si entonces se obtu-

vo un éxito, en cambio la misma ley de emergencia ha aumentado una serie de impuestos que no están contemplados en la ley aduanera: el de muellaje y otros. No lo tengo a la mano, desgraciadamente, pero he recibido un memorial de la Sociedad de Importadores, en que manifiesta que un carro adquirido en quinientas libras, paga más de ochenta y seis libras por concepto de desembarque, gastos de muellaje, estadía y transporte del Callao a Lima; en fin, por una serie de gravámenes que pesan sobre él.

Siempre consideré, como dije al principio, que se había conseguido un éxito y que ya no tiene razón de ser este proyecto, por cuanto se había obtenido que no se aumentara el impuesto a los automóviles de precio inferior al de quinientas libras; porque ya se vé que existe el propósito, como dice el señor Senador por Lambayeque, de establecer, como doctrina, que no se pagará mas del impuesto que señalará el Arancel actual.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto, fué desechado.

Liberando de todo impuesto a los automóviles y camiones, cuyo precio de venta en la República, no excede de Lp. 300.0.00

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que el impulso dado por el Poder Ejecutivo a la obra de construcción de carreteras en toda la República, resuelve el problema

de la vialidad nacional y abre nuevos horizontes a la actividad industrial, extractiva y manufacturera, para que pueda dedicar sus energías allí en los centros donde se producen las materias primas y donde la mano de obra significa un factor que permite desenvolver un negocio capaz de competir con cualquiera de los similares extranjeros;

Que el complemento de las citadas vías es el vehículo de transporte barato, elemento que necesita ponerse al alcance de las pequeñas fortunas y muy especialmente, a la de los obreros:

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º.—Libérase de todo impuesto a los automóviles y camiones cuyo precio de venta en la República, al ser utilizados como elemento de transporte, no exceda de trescientas libras peruanas.

Artículo 2º—Exonérase, así mismo, de todo impuesto, las cámaras y llantas de pequeñas dimensiones que utilizan únicamente los autos y camiones a que se refiere el artículo primero.

Dada, etc.

Lima, 22 de Marzo de 1926,

Antonio Castro.

Pide dispensa de trámite y su inmediata discusión.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por La Libertad, señor General don Antonio Castro, presenta a la consideración del Senado un proyecto de ley, por el cual se libera de todo im-

puesto a los automóviles y camiones, cuyo precio de venta en la República, al ser utilizados como elementos de transporte, no exceda de Lp. 300.0.00.

En un proyecto análogo, del mismo señor Senador, liberando de todo derecho, a excepción del de Defensa Nacional, a los camiones y automóviles cuyo precio no fuera mayor de Lp. 500.0.00, vuestra Comisión expuso ya las razones que existían para no opinar en sentido favorable a la iniciativa, por mas que reconozca los laudables propósitos en que está inspirada.

De acuerdo, pues, con el dictamen expedido en el proyecto a que aludimos, cuyos fundamentos se reproducen, vuestra Comisión es de sentir que desaprobeis este proyecto, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Setiembre de 1927.

P. Max. Medina.—E. de la Piedra.—J. M. García.

El señor Presidente.—En debate.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Señor Presidente: Como hace tiempo que presenté este proyecto, francamente que había olvidado que existía en el Senado.

Este proyecto fué el primero que presenté contemplando el impuesto a los automóviles. Me fué sugerido, naturalmente por los importadores de carros de precio inferior a trescientas libras. Cuando lo presenté a la consideración del Senado y fué publicado en los

periódicos, los importadores de carros cuyo precio está alrededor de quinientas libras, me manifestaron que con esta iniciativa favorecía a la casa Ford, la única que vende carros inferiores a trescientas libras; y como me dieron una serie de razones y no tenía yo mas propósito que favorecer a los que pidieran estos elementos para dedicarlos al trabajo, presenté el otro proyecto, haciendo extensiva la liberación a los carros cuyo precio alcanzaba a quinientas libras; de manera que ya con la doctrina establecida por la Comisión de Hacienda, este proyecto tiene que seguir el mismo camino que el anterior. Lamento únicamente, que no se haya contemplado con un poco más de serenidad, a pesar de que reconozco el juicio reflexivo de cada uno de los miembros de la Comisión; pero hubiera sido de desearse que se hubiese considerado con un poco más de detenimiento el punto referente a las llantas, cámaras y repuestos, que hoy han alcanzado un precio casi prohibitivo; haría un bien la Comisión de Hacienda si estudiara este punto de liberación de derechos de las cámaras, llantas y repuestos de automóviles. Hoy se compra un carro de trabajo, que cuesta una suma que está al alcance de la pequeña fortuna, del trabajador que no tiene más que un simple jornal; pero en repuestos, llantas y cámaras, al fin de un año, se gasta tres o cuatro veces el valor del carro. No sé por qué razón no se libera, o por lo menos se disminuye, los derechos de importación de estos implementos.

Como casi tengo la seguridad de que este proyecto será rechazado, me conformo con el hecho de que la Comisión de Hacienda estudie el punto que ha sido so-

metido a su consideración, respecto a la liberación de derechos a los repuestos, llantas y cámaras, o, por lo menos, la disminución de ellos, para facilitar el transporte de estos carros.

El señor de la Piedra. — El cargo que hace el señor Senador por La Libertad a la Comisión de Hacienda, de falta de serenidad respecto al artículo 2º, no tiene razón de ser, porque ha sido debidamente estudiado por ella, y ha tenido en cuenta los mismos conceptos que tuvo presentes cuando se discutió la ley llamada de emergencia. Su Señoría, entonces, reclamó sobre este punto al señor Ministro de Hacienda, y el Senado, de acuerdo con dicho funcionario, lo rechazó. Por consiguiente, la Cámara no podría ir atrás a los dos o tres meses; de modo que ahora tiene que pronunciarse, también, en contra de la iniciativa.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido; y puesto al voto el proyecto, fué desechado.

Creando las condecoraciones del "Mérito Militar" y "Mérito Naval"

—El señor Relator dió lectura al proyecto, así como a los dictámenes en él recaídos.

El señor Franco Echeandía. — Señor Presidente: Voy a rogar a la Mesa se digne consultar si se aplaza la discusión de este proyecto, que es bastante largo, a fin de que se distribuyan copias del expediente entre los señores Senadores.

El señor Presidente. — ¿El señor Franco Echeandía propone un aplazamiento por tiempo determinado?

El señor Franco Echeandía. — Por el tiempo que el señor Presidente disponga, para que sean repartidas las copias.

—Consultada la Cámara acordó el aplazamiento solicitado por el señor Franco Echeandía.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 30 p.m,

Por la Redacción

Guillermo J. Amésquita.
